



**PROPUESTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE
RESULTADOS DE EVALUACIONES DE LA CONFORMIDAD**

SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

*Comunicación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán,
Penghu, Kinmen y Matsu*

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 9 de julio de 2015, se distribuye a petición de la delegación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

Con motivo del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu propone, en relación con el tema de la evaluación de la conformidad, que se amplíe el intercambio de información sobre los mecanismos destinados a facilitar el reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad, haciendo especial hincapié en los casos de arreglos comerciales preferenciales (ACPR).

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El Acuerdo OTC concede mucha importancia a la reglamentación de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Si bien se reconoce que los procedimientos de evaluación de la conformidad son esenciales para alcanzar los objetivos de política legítimos, como son salvaguardar la seguridad de los consumidores y proteger el medio ambiente, estos procedimientos también pueden crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

1.2. El peso que tienen que soportar las pymes exportadoras es particularmente grande. Los resultados de una encuesta realizada recientemente en el sector industrial por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu muestran que los principales problemas que encaran las pymes del Territorio en los mercados extranjeros, debido a los procedimientos de evaluación de la conformidad, son, entre otros, la incertidumbre respecto de los plazos y los costos de los procedimientos y las dificultades para comprender la reglamentación relativa a dichos procedimientos. Esta incertidumbre ocasiona costos suplementarios a las pymes exportadoras que, en muchos casos, deben trabajar con una rotación rápida de mercancías para seguir siendo competitivas. Por tanto, un mecanismo que reduzca o elimine las duplicaciones innecesarias en materia de evaluación de la conformidad estimularía a estas empresas a participar en el comercio mundial.

**2 LABOR ANTERIOR SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE EVALUACIONES DE LA CONFORMIDAD**

2.1. En el Primer Examen Trienal del Acuerdo OTC en 1997 (G/TBT/5), el Comité decidió que se examinarían los mecanismos de reconocimiento de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Se invitó a los Miembros a intercambiar información de forma voluntaria y dar a conocer las dificultades y los problemas asociados a los acuerdos de

reconocimiento mutuo. Posteriormente, en el Segundo Examen Trienal (G/TBT/9), el Comité estableció una Lista indicativa de diferentes enfoques para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad (Lista indicativa). Entre los enfoques de la Lista indicativa cabe mencionar los acuerdos de reconocimiento mutuo; las disposiciones voluntarias de cooperación entre instituciones de evaluación de la conformidad nacionales y extranjeras; el recurso a la acreditación para calificar a las instituciones de evaluación de la conformidad; la designación por los gobiernos; el reconocimiento unilateral de los resultados de evaluaciones de la conformidad efectuadas en el extranjero; y las declaraciones del fabricante o proveedor.

2.2. En el Cuarto Examen Trienal en 2009 (G/TBT/26), el Comité convino en seguir intercambiando información sobre diferentes enfoques y preparar directrices prácticas sobre soluciones que pueden facilitar la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad. En el último Examen Trienal (G/TBT/32) se alienta a los Miembros a proseguir el intercambio de información acerca de las soluciones que pueden facilitar la aceptación de los resultados, basándose en la Lista indicativa.

2.3. En 2013, el Comité OTC invitó también a instituciones de acreditación internacionales y regionales, a saber, la ILAC y el IAF, a que compartieran sus experiencias positivas en cuanto al fomento de la cooperación y el reconocimiento mutuos entre los Miembros en el ámbito de la acreditación de laboratorios.

3 NOVEDADES RELACIONADAS CON LOS ACPR Y OTROS FOROS

3.1. En paralelo con la reflexión iniciada en el Comité OTC para elaborar directrices prácticas sobre la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad, un creciente número de ACPR integran ya nuevos enfoques de reconocimiento y aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad.

3.2. Sin descartar los enfoques mencionados en la Lista indicativa, los ACPR incluyen también otras opciones de reconocimiento y aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad: 1) la identificación de los sectores prioritarios en cuanto al reconocimiento mutuo y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad; 2) la introducción progresiva de mecanismos de declaración de conformidad del proveedor para productos específicos; 3) la adopción de disposiciones transitorias para introducir los nuevos mecanismos; y 4) excepciones al reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad.

3.3. Los acuerdos de reconocimiento mutuo en la esfera de la acreditación de laboratorios a nivel internacional y regional también están atrayendo la participación de un número cada vez mayor de instituciones de acreditación de Miembros de la OMC.

3.4. Las enseñanzas extraídas de estas nuevas disposiciones de los ACPR y otros mecanismos internacionales/regionales servirán de base al Comité en la preparación de directrices prácticas para elegir y diseñar mecanismos, eficaces y efectivos, que faciliten la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad. En particular, dado que el reconocimiento y la aceptación de estos resultados requieren a menudo una confianza mutua en los regímenes de evaluación de la conformidad, así como medidas de vigilancia posterior a la comercialización y compromisos apropiados en el ámbito de la reglamentación, una reflexión sobre las disposiciones de ACPR y otros mecanismos internacionales/regionales relativos a la selección de productos y al examen y la formulación de las medidas reglamentarias que requieren las políticas, contribuiría a facilitar los debates sobre el tema de la evaluación de la conformidad.

4 PROPUESTAS

4.1. Habida cuenta de esta evolución, y a los efectos de elaborar directrices prácticas sobre la elección y el diseño de mecanismos eficaces y efectivos para facilitar la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu propone que el Comité OTC intensifique el intercambio de información sobre la evolución reciente en materia de ACPR y otros mecanismos internacionales/regionales en lo referente al reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad. En concreto, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu propone que se organicen, en el marco del Séptimo Examen Trienal, debates temáticos sobre las experiencias con

los ACPR y otros mecanismos internacionales/regionales en relación con los enfoques sectoriales y secuenciales, la acreditación de laboratorios y otras medidas de apoyo esenciales para el reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad.
